



San Andrés, Isla, veintitrés (23) de Febrero de dos mil veintidós (2022).

Referencia	Ejecutivo Singular de Minima Cuantia
Radicado	88001-4003-001-2020-00116-00
Demandante	Elkin Fonseca Díaz
Demandado	Divier José Sierra Castilla
Auto No.	0209-22

Visto el informe de Secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la Secretaría de este Despacho desde el veintitrés (23) de septiembre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C. G. del P. se decretará de oficio el desistimiento tácito de la presente demanda, sin necesidad de requerimiento previo.

En consecuencia, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por cuenta del *sub lite*, y el archivo del expediente previas las anotaciones de rigor.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: De oficio, **DECRÉTESE** el desistimiento tácito de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por el señor ELKIN FONSECA DIAZ contra el señor DIVIER JOSE SIERRA CASTILLA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído. En consecuencia,

SEGUNDO: DECLÁRESE la terminación del presente proceso.

TERCERO: ORDÉNESE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por cuenta del *sub lite*. Por Secretaría, **COMUNÍQUESE** la presente decisión a sus destinatarios en la forma establecida en el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente previas anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

Firmado Por:

**Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9873bf9033738340bb176cac21af7a82a4b3c9b4a36886567d5b9f9f6ac7209**

Documento generado en 23/02/2022 04:42:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**